

CIRCULAR No. 0080-4

Bogotá D.C., 20 DIC 2024

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, JEFES DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN, ORDENADORES DE GASTO, COORDINADORES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES, JEFES DE LA OFICINA DE BANCO DE PROYECTOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS, REPRESENTANTES LEGALES DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES, Y EN GENERAL PARA USUARIOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS (SUIFP-Territorio), DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (SPI) Y DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP)

DE: DIRECTOR DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA (DPII)

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2024 E INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2025 EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP), SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS (SUIFP-Territorio) Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (SPI)

De conformidad con los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994, 9, 92 y 93 del Decreto 111 de 1996, el Título 6 "Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública" del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4788 de 2016 del DNP para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y las funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 1893 de 2021, en relación con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y con el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII) del DNP presenta las siguientes indicaciones para efectuar el cierre de la vigencia fiscal 2024 y el inicio de la ejecución de la vigencia 2025, en el marco de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-Territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI):

1. NACIÓN

1.1. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024

Para el adecuado cierre de la vigencia fiscal 2024 y con el objetivo de asegurar la calidad y veracidad de la información al cierre de la vigencia, es importante tener en cuenta que,

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

bajo el principio de anualidad¹, la vigencia presupuestal termina el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, cualquier modificación a la información contenida en los proyectos de inversión para el año 2024 debe quedar en firme antes de esta fecha de corte. A continuación, se establecen las siguientes reglas a tener presente:

- a) Hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024, todos los proyectos de inversión a cargo de las entidades del Presupuesto General de la Nación deben estar actualizados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) a la apropiación vigente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) para 2024. La información debe coincidir con la ejecución del proyecto al cierre de la vigencia, considerando la adaptación (acople) a la nueva estructura de la PIIP, que incluye los **beneficiarios, la regionalización y la focalización**.
- b) Cualquier proceso en curso en la PIIP que no quede en firme a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024, será eliminado, con el fin de garantizar la consistencia de la información al inicio de la vigencia 2025. Entre estos procesos se incluyen:
 - i. Proyectos que se encuentren en proceso de viabilidad, es decir, aquellos que aún no tengan el estado "Viable" en la PIIP. En este caso, el proyecto será devuelto automáticamente a la MGA Web. Si en 2025 se requiere continuar con el proceso de viabilidad, deberá reiniciarse seleccionando como año de inicio la vigencia 2025 o posterior.
 - ii. Procesos de ajuste de proyectos de inversión que no se encuentren en firme, es decir, que no tengan el estado "Completado", serán eliminados independientemente del rol en el que se encuentren.
 - iii. Solicitudes de trámites presupuestales que no se encuentren en firme, es decir, que no tengan el estado "Completado", serán eliminadas de la PIIP, independientemente del estado en el que se encuentren. En este caso, la información presupuestal de la vigencia 2024 de los proyectos involucrados, quedarán conforme su valor en firme, ya que el trámite presupuestal no tuvo efecto.

1.2. INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2025

El inicio de la vigencia presupuestal 2025 implica la actualización de los proyectos conforme al decreto de liquidación del presupuesto para: i) asegurar que estos inician su ejecución conforme a los recursos asignados, ii) que las entidades puedan adelantar con éxito sus procesos contractuales y, iii) que se pueda conformar de manera adecuada la línea base del proyecto de inversión, para lo cual se establecen las siguientes reglas a tener presente por cada entidad:

- a) Se recomienda a las entidades actualizar en la PIIP los proyectos de inversión incluidos en el decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2025, conforme a la asignación presupuestal contenida en dicho Decreto, inmediatamente este sea expedido.

¹ Decreto 111 d 1996, Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

- b) Los proyectos que no queden actualizados a 31 de diciembre de 2024 de conformidad con la apropiación inicial del decreto de liquidación deberán actualizarse como primer proceso en 2025 en la PIIP. Esta actualización es necesaria para adelantar los procesos o trámites que se requieran en la PIIP en la vigencia 2025, asegurando que la información de los proyectos, así como la focalización de recursos de los trazadores, demás políticas transversales y regionalización, correspondan a los recursos asignados en el correspondiente decreto de liquidación.
- c) Entre el 1° y el 3 de enero de 2025, se adelantarán en la PIIP los procesos técnicos asociados al cierre de la vigencia 2024 y apertura de la vigencia 2025, por lo cual, no estará disponible el ingreso de los usuarios a la plataforma. El acceso se reanudará a partir del 4 de enero de 2025, desde las 5 pm.
- d) Se insta a las entidades para que analicen de manera estratégica sus proyectos de inversión en relación con las prioridades definidas por el Gobierno nacional, en particular, con aquellas establecidas en el Programa de Gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Si es necesario realizar ajustes a los proyectos de inversión o la formulación de nuevos proyectos, las entidades deberán adelantar dichos procesos, conforme el artículo 2.2.6.3.9. del Decreto 1082 de 2015, y, las oficinas de planeación, establecer cronogramas, acorde con las necesidades que asegure la inclusión de dichos proyectos dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2026, el cual cierra el 1° de junio de 2025, conforme al artículo 2.2.6.7.6 del decreto antes mencionado.

1.3. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La información sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión deberá mantenerse actualizada durante su ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables. Esta información será visible para toda la ciudadanía en el visor de inversión pública denominado Mapainversiones, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>. Tenga en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) El registro del avance de la ejecución de los proyectos de inversión con corte al 31 de diciembre de 2024 deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025, fecha en la cual se realizará el cierre en la PIIP para la vigencia 2024, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 50 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República.
- b) El registro en la PIIP de los avances de ejecución de los proyectos de inversión del periodo enero de 2025², se podrá realizar a partir del día 16 de enero de 2025. Tenga en cuenta que las metas de producto que no alcancen a ser cumplidas en la vigencia en las que fueron planeadas, podrán reportarse como parte del avance del producto en el momento en que el bien o servicio sea efectivamente entregado, teniendo en cuenta que el concepto de meta rezagada usado en SPI se integra en

² El Modelo Integral de Seguimiento contempla el reporte de los avances físico y financiero de las actividades, avance de los indicadores de producto, avance en la focalización en políticas transversales ((cuando aplique) y el avance en la regionalización del presupuesto (a nivel de departamentos, municipios y otros niveles de desagregación que se tenga contemplado en el proyecto de inversión))

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

el reporte de avance de la meta de producto conforme con el Modelo Integral de Seguimiento de la PIIP.

- c) Se debe tener en cuenta que el reporte de seguimiento corresponde a la ejecución adelantada durante el mes anterior y que cada gestor de proyecto es responsable de mantener actualizada dicha ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El reporte de avance estará disponible a partir del 10° día hábil del periodo a reportar hasta el 5° día hábil del mes siguiente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República.
- d) Para las entidades del Presupuesto General de la Nación, en observancia de lo ordenado en el numeral 5° del Auto 219 de 2011, proferido por la Honorable Corte Constitucional, para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, el cierre del reporte de avance de los proyectos que focalizan recursos para la atención de las víctimas de desplazamiento y otros hechos victimizantes, con corte a diciembre 31 de 2024, se efectuará hasta el 24 de enero de 2025, de acuerdo con lo establecido en Circular Externa Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

2. MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS

2.1. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024

El Gobierno implementó la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), debido a la necesidad de modernizar, simplificar y optimizar los procesos de gestión de los proyectos de inversión pública, sin importar su fuente de financiación. Así, expidió el Decreto 2104 de 2023, por el cual se sustituyó el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de fortalecer el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP). De esta manera, se estableció un marco normativo que orienta el funcionamiento de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) como la herramienta operativa para la gestión de los proyectos de inversión pública, y su visualización con fines de control.

En efecto, el artículo 2.2.6.1.8. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) es la herramienta informática del SUIP que soporta la gestión de los proyectos de inversión pública y señala que la administración funcional y técnica de la PIIP estará a cargo del DNP. También, el artículo 2.2.6.1.9. del mismo Decreto estableció un Banco Único de Proyectos de Inversión Pública como el conjunto de proyectos de inversión pública viables e identificados con un código BPIN, que se encuentran registrados en la PIIP.

Así las cosas, al establecerse el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública que integra los sistemas de información de las entidades territoriales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, los proyectos del banco territorio cuya gestión se adelantaba en el SUIFP Territorio y en el SPI, se integran a la PIIP, por lo cual, los procesos que las entidades territoriales adelanten en el Banco Único de Proyectos de

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

Inversión Pública se hará por las entidades y actores atendiendo las normas y procedimientos aplicables

Cabe mencionar que, dada las reglas normativas propias del Sistema General de Regalías, en cuanto a la vigencia bienal del presupuesto y los procedimientos para la gestión de los proyectos y su seguimiento, entre otros asuntos, la presente circular no aplica para los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Hechas estas presiones, a continuación, se establecen las siguientes reglas a tener presente:

- a) Hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024, todos los proyectos de inversión a cargo de las entidades de las entidades territoriales deberán quedar actualizados a la apropiación vigente registrada en sus sistemas de información financiera o el que haga sus veces. La información debe coincidir con la ejecución del proyecto al cierre de la vigencia, considerando la adaptación (acople) a la nueva estructura de la PIIP, que incluye los beneficiarios, la regionalización y la focalización.
- b) Cualquier proceso en curso en la PIIP que no quede en firme a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024, será eliminado, con el fin de garantizar la consistencia de la información al inicio de la vigencia 2025. Entre estos procesos se incluyen:
 - i. Proyectos que se encuentren en proceso de viabilidad, es decir, aquellos que aún no tengan el estado "Viable" en la PIIP. En este caso, el proyecto será devuelto automáticamente a la MGA Web. Si en 2025 se requiere continuar con el proceso de viabilidad, deberá reiniciarse seleccionando como año de inicio la vigencia 2025 o posterior.
 - ii. Procesos de ajuste de proyectos de inversión que no se encuentren en firme, es decir, que no tengan el estado "Completado", serán eliminados independientemente del rol en el que se encuentren.
 - iii. Solicitudes de trámites presupuestales que no se encuentren en firme, es decir, que no tengan el estado "Completado", serán eliminadas de la PIIP, independientemente del estado en el que se encuentren. En este caso, la información presupuestal de la vigencia 2024 de los proyectos involucrados, quedarán conforme su valor en firme, ya que el trámite presupuestal no tuvo efecto.

2.2. INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2025

El inicio de la vigencia presupuestal 2025 implica el cargue del decreto de liquidación y la actualización de los proyectos, conforme al decreto emitido por cada entidad territorial, lo cual es un requisito para llevar a cabo con éxito los procesos contractuales durante 2025, para lo cual se establecen las siguientes reglas:

- a) Cada entidad territorial debe contar con un usuario administrador que es asignado a los secretarios de planeación o quien haga sus veces. Si la entidad requiere solicitar dicho usuario, debe consultar el "Protocolo para asignación de administrador local a una entidad territorial", publicado en la página de Ayudas de

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

la MGA <https://mgaayuda.dnp.gov.co> pestaña "Asistencia técnica", o ingresando al enlace:
[https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Protocolo asignacio%CC%81n_rol_admin_PGN Territorio.pdf](https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Protocolo_asignacio%CC%81n_rol_admin_PGN_Territorio.pdf), para asignación de administrador local a una entidad territorial.

- b) Entre el 1° y el 3 de enero de 2025 se adelantarán en la PIIP los procesos técnicos asociados al cierre de la vigencia 2024 y apertura de la vigencia 2025, por lo cual, no estará disponible el ingreso de los usuarios a la plataforma. El acceso se reanudará a partir del 4 de enero de 2025 desde las 5 pm.
- c) Para los municipios y departamentos, el primer proceso que debe realizarse en la plataforma PIIP en 2025 es el cargue del decreto de liquidación, el cual estará habilitado desde las 5:00 p.m. del 4 de enero hasta el 31 de enero de 2025 a las 11:59 p.m. Para ello, se dispondrá del videotutorial correspondiente en la página de Ayudas de la MGA, en la pestaña "Territorio/PIIP".

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- i. El decreto de liquidación del presupuesto es aquel que establece el detalle del presupuesto para la vigencia 2025 y es expedido por la autoridad competente de la entidad territorial, conforme a su respectivo estatuto presupuestal.
 - ii. Los proyectos de inversión incluidos en el anexo del decreto de liquidación deben ser proyectos viables, que hayan sido incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la entidad territorial o a través de las modificaciones al proyecto de presupuesto.
 - iii. La apropiación de cada proyecto incluido en el anexo indicativo del decreto de liquidación debe coincidir, sin excepción, con lo aprobado en dicho decreto.
 - iv. Los proyectos de inversión que se formulen y viabilicen durante la vigencia 2025, deberán adelantar los trámites presupuestales correspondientes para la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.
- d) Posterior al cargue del decreto de liquidación, se debe realizar en la plataforma PIIP el proceso de ajuste al decreto en el cual se actualizan los proyectos para que sus costos (valores solicitados) coincidan con los recursos asignados, es decir, con aquellos apropiados en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2025. Esta actualización es indispensable para iniciar los procesos contractuales y la ejecución de los proyectos.
- e) Para adelantar los procesos contractuales en SECOP I y II, es necesario cumplir con las siguientes condiciones, orientadas a mantener la consistencia entre la información de los proyectos de inversión y la información presupuestal. Estas condiciones se controlan a través de la interoperabilidad de dicha plataforma con la PIIP:
- i. Cada proyecto de inversión que respalde una contratación debe ser un proyecto viable y estar en estado "Ejecución" en la PIIP.

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

- ii. El año de la vigencia del proyecto de inversión en la cual se va a adelantar la contratación debe estar incluida en el horizonte del proyecto.
- iii. Cada proyecto de inversión debe contar con recursos asignados, ya sea a través del decreto de liquidación o mediante un trámite presupuestal realizado durante la vigencia en la que se asignen dichos recursos.

2.3. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La información sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión deberá mantenerse actualizada durante su ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables. Esta información será visible para toda la ciudadanía en el visor de inversión pública denominado Mapainversiones, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>. Tenga en cuenta las siguientes disposiciones:

- e) El registro del avance de la ejecución de los proyectos de inversión con corte al 31 de diciembre de 2024 deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025, fecha en la cual se realizará el cierre en la PIIP para la vigencia 2024, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 50 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República.
- f) Las reservas presupuestales de los proyectos de inversión de la vigencia presupuestal 2023, cuya ejecución termine el 31 de diciembre de 2024, deberán ser cerrados directamente en SPI a más tardar el 31 de enero de 2025.
- g) El registro en la PIIP de los avances de ejecución de los proyectos de inversión del periodo enero de 2025³, se podrá realizar a partir del día 16 de enero de 2025. Tenga en cuenta que las metas de producto que no alcancen a ser cumplidas en la vigencia en las que fueron planeadas, podrán reportarse como parte del avance del producto en el momento en que el bien o servicio sea efectivamente entregado, teniendo en cuenta que el concepto de meta rezagada usado en SPI se integra en el reporte de avance de la meta de producto conforme con el Modelo Integral de Seguimiento de la PIIP.
- h) Se debe tener en cuenta que el reporte de seguimiento corresponde a la ejecución adelantada durante el mes anterior y que cada gestor de proyecto es responsable de mantener actualizada dicha ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El reporte de avance estará disponible a partir del 10° día hábil del periodo a reportar hasta el 5° día hábil del mes siguiente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República.

³ El Modelo Integral de Seguimiento contempla el reporte de los avances físico y financiero de las actividades, avance de los indicadores de producto, avance en la focalización en políticas transversales ((cuando aplique) y el avance en la regionalización del presupuesto (a nivel de departamentos, municipios y otros niveles de desagregación que se tenga contemplado en el proyecto de inversión)

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

3. OTROS ACTORES

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), del mecanismo de Obras por Impuestos, aquellos financiados por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres en sus diferentes mecanismos, y demás mecanismos que lideran las entidades del Presupuesto General de la Nación y que aún no se encuentren en la PIIP, se irán incorporando a la plataforma de manera gradual.

3.1. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024

Los demás actores que gestionan proyectos a través de las herramientas SUIFP – Territorio y SPI, podrán seguir desarrollando sus procesos en estas sin interrupción.

3.2. INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2025

Entre el 1° y el 2° de enero de 2025, se adelantarán en el SUIFP Territorio los procesos técnicos asociados a la apertura de la vigencia 2025, por lo cual, no estará disponible el ingreso de los usuarios a la plataforma. El acceso se reanudará a partir del 3 de enero de 2025, desde las 00:01 horas.

3.3. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los demás actores del ámbito territorial que gestionan proyectos a través de la herramienta SUIFP – Territorio, continuarán realizando el reporte de seguimiento en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI), conforme a los plazos establecidos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República.

4. TEMAS TRANSVERSALES METODOLÓGICOS

4.1. MODELO INTEGRAL DE SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DURANTE 2025

El Modelo Integral de Seguimiento cuenta con tres procesos asociados: a) Planificación de la ejecución, b) Reporte de avance y c) Terminación y cierre. En 2024, la transición hacia este nuevo modelo comenzó con el proceso de "Reporte de avance". A partir de 2025, se implementarán los procesos adicionales, por lo que se brindan las siguientes instrucciones:

- a) Para los proyectos que inician ejecución en la vigencia 2025, se deberá crear el proceso de "Planeación de la ejecución para la línea base 0", y para aquellos proyectos que continúen en ejecución se deberá adelantar la "Planeación de la ejecución para la línea base 1", según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.3. del Decreto 1082 de 2015. Este proceso estará habilitado en la PIIP a partir de enero 9 de 2025.

Continuación de la circular: “Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI).”

- b) Entre enero y marzo de 2025, se llevará a cabo un proceso de capacitación y entrenamiento para que las entidades puedan realizar adecuadamente la planeación de la ejecución. Cada proyecto debe contar con su línea base. A partir de mayo de 2025, la línea base será un requisito para poder realizar el reporte de seguimiento; por lo tanto, las entidades deberán completar el proceso de planeación de la ejecución en sus proyectos entre enero y abril de 2025.
- c) Aquellos proyectos que incluyen productos con Estructuras de Desglose de Trabajo (EDT), deberán adelantar el proceso “Planear la ejecución” previo al reporte de seguimiento, ya que deberán desglosar los componentes de cada producto hasta el nivel de actividades para contar con información sobre la cual reportar el avance.
- d) Para los proyectos que se requiera reportar su terminación y cierre, se informará el proceso a seguir a partir de marzo de 2025. Se recomienda tener en cuenta las definiciones establecidas en los artículos 2.2.6.4.2 y 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y preparar los soportes que proporcionen información completa sobre dichos procesos.
- e) En el seguimiento se debe reportar la ejecución tanto de las obligaciones de la vigencia como de las reservas presupuestales.
- f) Se debe tener presente que el reporte corresponde a la ejecución adelantada durante el mes anterior y que cada gestor de proyecto es responsable de mantener actualizada dicha ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad de la información establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El reporte de avance se abrirá a partir del 10° día hábil del periodo a reportar hasta el 5° día hábil del mes siguiente.
- g) Las fechas de cierre del registro mensual de avances en la PIIP se publicarán en la página de la plataforma, en concordancia con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República.

El Modelo Integral de Seguimiento no aplica para los demás actores del ámbito territorial que gestionan proyectos a través de la herramienta SUIFP – Territorio.

4.2. PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP

La Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, está llevando a cabo un proceso de fortalecimiento del Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), por lo cual se establecen los siguientes lineamientos:

4.3. ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA MGA

- a) Para la operación en la PIIP, los proyectos deberán ser enviados desde la MGA web para su viabilidad. Para formular un proyecto que será enviado a la PIIP, se

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

debe seleccionar una de las siguientes tipologías disponibles al inicio de la MGA Web:

- i. Tipología A - Provisión de bienes o servicios
- ii. Tipología B - Operaciones de inversión y servicios de apoyo

Estas tipologías están descritas en el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia, que se encuentra en la página de Ayudas de la MGA <https://mgaayuda.dnp.gov.co>, pestaña "biblioteca". Cualquier otra tipología que se seleccione requerirá la nueva formulación del proyecto para garantizar su correcta transferencia a la PIIP.

- b) Para la operación en SUIFP SGR, los proyectos deberán ser consignados en la MGA web con la tipología General Esquema SUIFP's para transferirlos y tramitar su viabilidad en SUIFP SGR.

4.4. TRANSICIÓN Y OPERACIÓN DE LA PIIP EN OTROS MECANISMOS

Los proyectos de inversión de los actores de que trata el numeral 3 de la presente Circular, se irán incorporando a la plataforma de manera gradual. La información de los proyectos asociados a dichos esquemas seguirá registrándose en SUIFP Territorio y SPI Territorio y se notificarán oportunamente las orientaciones para su migración y gestión en la PIIP.

Los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de los Resguardos Indígenas y de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), se irán incorporando a la plataforma de manera gradual. La información de los proyectos asociados a estos esquemas continuará registrándose en SUIFP, SPI Territorio y Gesproy, según corresponda. Se notificará oportunamente las orientaciones para su migración y gestión en la PIIP.

4.5. ASISTENCIA TÉCNICA

La Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, ofrece el servicio de asistencia técnica para la gestión de proyectos de inversión, a través del cual se brindan capacitación, asesoramiento y solución de inconvenientes en las plataformas informáticas mediante la mesa de ayuda. Para acceder a estos servicios, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

4.5.1. MESA DE AYUDA

- a) La mesa de ayuda soportepiip@dnp.gov.co para el cierre de 2024, recepcionará los casos que se presenten hasta el 30 de diciembre de 2024 a las 2.00 pm. Se recomienda gestionar sus procesos con la suficiente antelación.

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

- b) Para la vigencia 2025 la mesa de ayuda atenderá a partir del día 2 de enero de 2025, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

4.5.2. INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CAPACITACIONES

Para consultar información sobre los proyectos de inversión, así como material de capacitación se puede acceder a los siguientes enlaces:

- a) El portal Mapainversiones, accesible en el enlace <https://mapainversiones.dnp.gov.co>, permite consultar información de los proyectos de inversión de su entidad, descargar reportes, revisar infografías y obtener, en general, información sobre la inversión pública. Este acceso es abierto al público.
- b) Material sobre formulación de proyectos, manuales, catálogos y videotutoriales que está disponible en la página de ayuda de la MGA, accesible en <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>.
- c) Módulo de "Reportes por proceso" dentro de la PIIP, al que pueden acceder los usuarios con el rol activo en la plataforma.
- d) Para acceder a la oferta de capacitación puede inscribirse en el siguiente enlace a partir de febrero de 2025, <https://forms.office.com/r/Uyk9N92y36>.

4.5.3. ASESORAMIENTO

La Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, orienta a las entidades del orden nacional y territorial para mejorar su gestión en temas relacionados con:

- a) La formulación de un proyecto de inversión pública.
- b) La gestión de procesos presupuestales asociados a proyectos de inversión y si es necesario, se busca articulación con dependencias o entidades competentes para dicho apoyo.
- c) El uso de proyectos tipo.
- d) La conformación del banco de proyectos.

Las sesiones de asesoramiento a partir de 2025 serán grupales y las solicitudes que se reciban para apoyar la formulación o ajustes de los proyectos se canalizarán a través de dichas sesiones. Dadas las consultas frecuentes sobre temas específicos, durante 2025 se dará asesoramiento en sesiones por oferta, especialmente en los siguientes temas:

- i. Construcción de árboles de problemas y objetivos
- ii. Construcción de la cadena de valor y manejo del catálogo de productos
- iii. Focalización y regionalización
- iv. Reporte de seguimiento

Continuación de la circular: "Orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024 e inicio de ejecución de la vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-territorio) y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI)."

Para la gestión de proyectos nuevos o ajuste de aquellos que están en ejecución, la evaluación previa que permite obtener la viabilidad del proyecto o dejar en firme los ajustes durante la ejecución, debe cumplir únicamente con el asesoramiento que se desarrollará conforme a los procedimientos definidos en los artículos 2.2.6.7.2, 2.2.6.7.3 y 2.2.6.7.4 del Decreto 1082 de 2015. A través del asesoramiento no se emiten conceptos adicionales.

Cordialmente,

CUENCA
OSORIO JORGE ANTONIO
Firmado digitalmente
por CUENCA OSORIO
JORGE ANTONIO
Fecha: 2024.12.20
14:43:28 -05'00'

JORGE ANTONIO CUENCA OSORIO
Director de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Preparó: Paula Andrea Montoya Monroy – Contratista Subdirección de Proyectos - DPPI
Lidia Yazmin González Rojas – Subdirección de Proyectos - DPPI

Revisó: Gina Juliana Rincon Rodríguez – Subdirectora de Proyectos - DPPI
William Augusto Jiménez Santana – Subdirector de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - DPPI
Manuel Camilo Mojica Salazar – Contratista DPPI